



**Expediente nº: 2019/092420/005-902/00001**

**Providencia de Alcaldía**

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se hace preciso la modificación de créditos n.º 05/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Que por el órgano interventor se emita informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, el destino de aplicación y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

**CUARTO.** Tras el informe de Intervención y conocido el importe de los destinos alternativos, se elaborará la memoria de Alcaldía.

**QUINTO.** Posteriormente, que se elabore por Intervención el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Código Seguro De Verificación	0610nYhQH3eiwziTShoOFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2019 16:21:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0610nYhQH3eiwziTShoOFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0610nYhQH3eiwziTShoOFg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

En el caso de las inversiones financieramente sostenibles, igualmente que se informe por Intervención sobre la Memoria económica específica, en cuanto a la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas sobre la inversión.

**SEXTO.** Tras ello remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

**SÉPTIMO.** Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda [o para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Alcalde

D. Jose Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	061OnYhQH3eiwziTShoOFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2019 16:21:34
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/061OnYhQH3eiwziTShoOFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/061OnYhQH3eiwziTShoOFg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: [registro@tijola.es](mailto:registro@tijola.es) - C.I.F. P-0409200-C

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O6lOnYhQH3eiwziTShoOFg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	24/07/2019 16:21:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O6lOnYhQH3eiwziTShoOFg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O6lOnYhQH3eiwziTShoOFg==</a>		





**Expediente nº: 2019/092420/005-902/00001**

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario

### INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de Julio de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

#### INFORME

**PRIMERO.** En aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

**SEGUNDO.** Por otra parte la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reguladora de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, posibilita la aplicación del superávit presupuestario a una serie de destinos alternativos cuando las Corporaciones Locales cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Código Seguro De Verificación	MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:21
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNg==</a>		





- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
- c) Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

**TERCERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:21
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNg==</a>		





— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

—El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**CUARTO.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNgW==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNgW==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNgW==</a>		





Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas Administraciones recibirán copia o extracto del Acuerdo plenario de aprobación de estos expedientes de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A su vez tendrán conocimiento de la adopción de dicho acuerdo por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia pudiendo, conforme al artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solicitar ampliación de la información remitida en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**SEXTO.** A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios

**SÉPTIMO.** El procedimiento aplicable será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente tesorería para gastos generales, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario por aplicación del superávit presupuestario.

**B.** De conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 32 y la DA 6ª de la Ley orgánica de

Código Seguro De Verificación	MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:21
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==</a>		



estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor verificando el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, el destino de aplicación y el importe correspondiente a cada uno de ellos

**C.** Conocidos los posibles destinos de aplicación del superávit, a la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, los medios o recursos que han de financiarla.

La memoria contendrá, además, la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

**D.** Posteriormente, en cumplimiento de la DA 16ª apartado 6 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales se elaborará informe de Intervención acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Así mismo, también se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/07/2019 14:25:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==</a>		







Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit en liquidación presupuestaria conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**E.** A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre **información, reclamaciones y publicidad** previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**F.** A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:21
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==</a>		





— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

**G.** Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado resumido por capítulos, en el Boletín de la Provincia.

**H.** Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**I.** Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**EL SECRETARIO**  
**D. Francisco Mora Pardo**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQGYVaCdTvr/dOJ1rKKNW==</a>		





**Expediente nº: 2019/092420/005-902/00001**

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario

## **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT**

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2019, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos n.º 05/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** El superávit se define como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados. En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==</a>		





- La aplicación del propio artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.
- Las excepciones a la aplicación genérica del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para su aplicación, además de estabilidad presupuestaria, la Entidad deberá contar con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo con el límite del volumen de endeudamiento.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Disposición Adiciones 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** En virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del

Código Seguro De Verificación	I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/07/2019 14:25:12
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==</a>		





superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Estabilidad presupuestaria positiva.** En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2018 de fecha 27 de Febrero de 2019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de **Estabilidad presupuestaria** arroja un saldo en términos consolidados de **433.162,84 €** por lo que **cumple** el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.
- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.** Siendo el dato del importe del **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** a 31 de diciembre de 2018 de **2.615.729,57 €**, **cumple** el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.
- **Volumen de endeudamiento.** Siendo el importe de la **deuda viva** existente de la entidad a 31 de diciembre de 2018 de **0 €**

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit<sup>a</sup>, lo que supone la posibilidad de aplicar **433.162,84 €**

<sup>a</sup> El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que no se aplique a través del artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera podrá aplicarse a través del mecanismo previsto por el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:12
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==</a>		





**CUARTO.** Tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta<sup>b</sup> de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se deberá cumplir además que:

- **El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado**, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores<sup>c</sup>, sea positivo en la liquidación del ejercicio 2018. **no existe importe alguno** de obligaciones reconocidas financiadas por el FFPP, por lo que el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado** asciende a **2.615.729,57 €** por lo que **se cumple** el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo<sup>d</sup>.
- 
- **La Deuda Viva** sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de **0 %** sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que **se cumple el requisito de deuda viva<sup>e</sup>**.
- El período medio de pago a los proveedores no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad, esto es, no debe ser superior a 30 días

<sup>b</sup> El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, prórroga para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF en cuanto al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018..

<sup>c</sup> Importe de las ANUALIDADES correspondientes al ejercicio en cuestión de las operaciones vigentes de préstamo con el Fondo para la financiación de pago a proveedores FFPP primera, segunda y tercera Fase, y con los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, FO y FIE de conformidad con la DA 118ª de la ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

<sup>d</sup> Importe de las obligaciones pagadas con cargo al FFPP\*: Importe de las obligaciones reconocidas y financiadas con operaciones de préstamo del Fondo para la financiación de pago a proveedores FFPP primera, segunda y tercera Fase, (sólo las que ya se encontraran reconocidas, no las que estuvieran pendientes de aplicación).

<sup>e</sup> A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2018. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado

Código Seguro De Verificación	I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/07/2019 14:25:12
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==</a>		





según los datos publicados en el momento de iniciarse el expediente de inversión<sup>f</sup>. Siendo el dato de la entidad a fecha 31 de Diciembre de 2018 de 8,95 días, **cumple** el requisito de periodo medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es **posible** aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos.

**QUINTO.** En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2019 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta<sup>g</sup> será el siguiente:

- Deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible<sup>h</sup>.

<sup>f</sup> De conformidad con lo dispuesto en la Consulta 27 del documento de aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las entidades locales, contestación a las consultas más frecuentes, 1ª edición de marzo de 2018 publicado por el Ministerio de Hacienda.

<sup>g</sup> El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, prórroga para el ejercicio 2019 la aplicación de las reglas de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF en cuanto al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018.

<sup>h</sup> En virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: "El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona

Código Seguro De Verificación	I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:12
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==</a>		







Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2019<sup>i</sup>.

- En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

**SEXTO.** En base a lo expuesto anteriormente, se exponen los datos de la entidad a 31 de Diciembre de 2018

- Cuenta 413, a 31 de diciembre de 2018, de «Acreedores por operaciones devengadas» y otras equivalentes, con un saldo de 0 €
- Previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con un resultado de 695.046,91 €

**SÉPTIMO.** A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:

- El **cumplimiento** de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.
- El **cumplimiento** del PMP.
- El **importe aplicable** a los destinos alternativos será de **433.162,84 €**

*de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil"*

<sup>i</sup> Se deberá calcular el objetivo de estabilidad presupuestaria conforme a la previsión de la liquidación de 2019, para obtener dicho límite máximo para la realización de inversiones financieramente sostenibles

Código Seguro De Verificación	I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:12
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

Los importes aplicados a los diferentes destinos serán:

1º.Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenibles, por la cantidad de 433.162,84 €

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente de:

**Cumplimiento**

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

D Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I5YKfHCyEqkNMZ/If846Xw==</a>		





**Expediente nº: 2019/092420/005-902/00001**

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario

## **INFORME DE VIABILIDAD ECONOMICA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

La relación de inversiones siguiente permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en dichos ratios, habida cuenta que las inversiones estarán financiadas, de una parte con el superávit presupuestario y de otra con subvenciones para esos fines específicos de la Junta de Andalucía

A tal fin se acompaña evaluación en la que se valora, en su caso, los posibles gastos de mantenimiento y posibles ingresos o reducción de gastos durante la vida útil de las inversiones:

**Nº 1: DENOMINACION DE LA INVERSION:** APORTACION MUNICIPAL AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS

**CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **161.61900**

**EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION :** **135.000,00 euros**

**VIDA UTIL DE LA INVERSION:** **50 años**

a.- Esta inversión **NO conlleva gasto adicional** de mantenimiento, al contrario reducirá los costes de mantenimiento de la red de abastecimiento de agua ya que la misma en algunas calles del municipio se encuentra obsoleta y necesita una reposición de la misma, por tanto, no supone ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 161 y en la aplicación presupuestaria 161.619.00, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL (modificada por el Real Decreto-ley 1/2018 de 23 de marzo, por que se prorroga para 2018 el destino del superávit) y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v4kz6PEn604AThHcT0slAw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	25/07/2019 14:25:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v4kz6PEn604AThHcT0slAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v4kz6PEn604AThHcT0slAw==</a>		





c.- Que la Vida útil de la inversión es de 50 años, por tanto superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª, efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece la tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario.

**Nº 2: DENOMINACION DE LA INVERSION: OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS**

**CAPITULO, GRUPO DE PROGRAMAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** a la que se imputa el gasto (dentro de los permitidos por TRLRHL): **1532.61903**

**EL PRESUPUESTO DE LA INVERSION :33.000,00 euros**

**VIDA UTIL DE LA INVERSION: 20 años**

a.- Esta inversión **NO conlleva gasto adicional** de mantenimiento, porque consiste en reposición y mejora de la pavimentación de la calles del Barrio San Juan, ya existentes en las que se ve a cambiar todo el sistema de abastecimiento, por tanto, no supone ningún incremento de los capítulos 1 ó 2 del estado de gastos,

b.- Esta inversión se halla imputada presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al grupo de Programas 153 y en la aplicación presupuestaria 1532.619.03, quedando incluidos en el capítulo y en alguno de los Grupos permitidos por la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo)

c.- Que la Vida útil de la inversión es de 20 años, por tanto, superior a los 5 años previstos en la Disposición Adicional 16ª, efectuado el cálculo en base al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece una tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos.

d.- La financiación de esta inversión se llevará a cabo mediante la incorporación del superávit presupuestario

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**  
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	v4kz6PEn604AThHcT0slAw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:25:17
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v4kz6PEn604AThHcT0slAw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v4kz6PEn604AThHcT0slAw==</a>		





**Expediente n.º: 2019/092420/005-902/00001**

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario

## MEMORIA ECONÓMICA DE ALCALDÍA

### 1.º MODALIDAD

Visto el informe de Intervención relativo a la posibilidad de incorporar el superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de créditos n.º 05/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaci ones de crédito	Créditos finales
Progr.	Econó mica				
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00	135.000,00	450.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	0	298.000,00	298.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>315.000,00</b>	<b>433.000,00</b>	<b>748.000,00</b>

Código Seguro De Verificación	4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:41:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==</a>		





## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL SUPERAVIT	433.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>433.000,00</b>

## 3.º JUSTIFICACIÓN

**161.619.00 Plan de Renovación de infraestructuras hidráulicas**, El Pleno de la Excm. Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 3 de Abril de 2018 adoptó entre otros el acuerdo de “Ampliación del plan de renovación de infraestructuras hidráulicas del Levante Almeriense 2018” siendo el Ayuntamiento de Tíjola, uno de los municipios propuestos para la realización de esta inversión por la empresa Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.L., por un total de 450.000,00 euros, de los que la mencionada Diputación aportará el 70% de la inversión por un importe total de 315.000,00 euros y el restante 30% será de aportación municipal por una cantidad de 135.000,00 euros.

La realización de esta obra estaba prevista para el pasado ejercicio 2018, finalmente no se llevó a cabo, y por tano, su ejecución se estima para el presente año 2019, siendo necesario que el Ayuntamiento aporte para la realización de esta inversión una cantidad de 135.000,00 euros, considerando esta cantidad como inversión financieramente sostenible.

Código Seguro De Verificación	4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:41:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==</a>		





**1532.619.03 Obras complementarias al Plan de Infraestructuras hidráulicas,** Al realizar las obras de reposición y mejora del abastecimiento de agua la pavimentación de las vías públicas va a sufrir unos desperfectos, y dado que ya tiene un deterioro importante, se estima la necesidad de realizar una obra de forma paralela para la rehabilitación de las vías públicas afectadas del Barrio San Juan por un importe de 298.000,00 euros.

Por todo lo expuesto la consignación de estos gastos no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación para la aportación municipal.

#### **Respecto de las inversiones financieramente sostenibles**

En virtud del apartado sexto de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos del expediente de incorporación del superávit.

**PRIMERO.** De conformidad con los certificados existentes, de fecha 18 de Julio de 2019, El Ayuntamiento de Tíjola se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Las inversiones a realizar tienen reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas que establece la Disposición adicional decimosexta al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo

161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.  
1532 Vías públicas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:41:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==</a>		





**TERCERO.-** La vida útil de la inversión es superior a 5 años, y no se refiere a adquisición de mobiliario y enseres.

**CUARTO.-** El gasto a realizar está imputado en el capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de esta Corporación Local.

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	433.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	298.000,00

**QUINTO.-** Vistos los informes de viabilidad de las citadas inversiones de la entidad, éstas permiten durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública por parte del Ayuntamiento, sin que el gasto incida negativamente en dichos ratios, habida cuenta que la inversión estará financiada con el superávit y que no conlleva unos gastos de mantenimiento adicionales.

El Alcalde

D. Jose Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	25/07/2019 14:41:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4xmYemqbnS/OUuhmx1I26w==</a>		







**Expediente nº: 2019/092420/005-902/00001**

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario

## **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL GASTO EN INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES**

Recibido expediente de gasto para la ejecución de la inversión financieramente sostenible por importe de 433.000,00 euros, se solicitó informe de esta Intervención en relación a la autorización de las mismas.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** Tal y como indica la D.A. 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente de gasto que se tramita para llevar a cabo una inversión financieramente sostenible con cargo al superávit presupuestario incorpora una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UAMyOYoOCJlygFnMwIjq4Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/07/2019 08:55:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UAMyOYoOCJlygFnMwIjq4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UAMyOYoOCJlygFnMwIjq4Q==</a>		





El órgano interventor informa acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- La Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.** En ejercicio de la referida función y la vista de la indicada memoria económica de Alcaldía cabe señalar:

- **Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	UAMyOYOOCJlygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:00
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UAMyOYOOCJlygFnMwIjq4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UAMyOYOOCJlygFnMwIjq4Q==</a>		





- **Reflejo presupuestario.**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00	135.000,00	450.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	0	298.000,00	298.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>315.000,00</b>	<b>433.000,00</b>	<b>748.000,00</b>

Las inversiones relacionadas en el cuadro anterior precisan la tramitación de una modificación presupuestaria en el capítulo 6 del Estado de Gastos y en los grupos de programas 161 y 1532 de la Orden EHA3565/2008

- **Vida Útil.**

Se acompaña Informe de viabilidad de las inversiones donde se indica la vida útil de las inversiones, de conformidad con el al anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R.D. 634/2015, de 10 de Julio, que establece la tabla de coeficientes de amortización, con los periodos máximos de amortización, que se entienden como la vida útil de los bienes a estos efectos

INVERSION	Vida Útil
PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	50 años
OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	20 años

Código Seguro De Verificación	UAMyOYoOCJlygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UAMyOYoOCJlygFnMwIjq4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UAMyOYoOCJlygFnMwIjq4Q==</a>		





Así mismo, no se trata de inversiones excluidas en la DA 16. 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- **Memoria Económica .**

Vista la memoria económica suscrita por el presidente de la Corporación Local, se constata que las inversiones permiten durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

- **Ejecución.**

La inversión se ejecutará por parte de la Corporación Local antes de que finalice el ejercicio 2019.

Si finalmente el proyecto de inversión no pudiese ejecutarse íntegramente en este ejercicio, se podrá reconocer la parte restante del gasto autorizado en 2019 en el ejercicio 2020 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin, no previendo incurrir en déficit al final del ejercicio 2020, de conformidad con el Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo por el que se prorroga el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

**CUARTO.-**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente de:

**Favorable**

**El Secretario-Interventor  
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	UAMyOYoOCJlygFnMwIjq4Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UAMyOYoOCJlygFnMwIjq4Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UAMyOYoOCJlygFnMwIjq4Q==</a>		





**Expediente nº: 2019/092420/005-902/00001**

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario

## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA<sup>a</sup>**

Con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<sup>a</sup> De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==</a>		





**SEGUNDO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la modificación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**TERCERO.** El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

Código Seguro De Verificación	ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:04
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==</a>		





**CUARTO.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo *el* «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2018	Recaudación 2018			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
<b>Impuestos Directos</b>	1.117.788,09	919.112,73	202.955,60	1.122.068,33		4.280,24
<b>Impuestos indirectos</b>	45.612,54	45.048,54	63,00	45.111,54	-501,00	
<b>Tasas y otros ingresos</b>	143.106,24	115.205,29	17.355,10	132.560,39	-10.545,85	
<b>Total</b>	1.306.506,87	1.079.366,56	220.373,7	1.299.740,26	-11.046,85	4.280,24
<b>Ajuste</b>					-6.766,61	

Ajuste negativo (-): **El ajuste es negativo**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

**Ajuste2.-** Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==</a>		





de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2016				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.905.000,00	173.371,41	2.078.371,41	1.893.774,91	8,88
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.764.800,00	2.500,00	1.767.300,00	1.616.419,56	8,54
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	153,76	74,37
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.800,00	17.702,12	153.502,12	128.905,70	16,02
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0,00	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.806.200,00</b>	<b>193.573,53</b>	<b>3.999.773,53</b>	<b>3.639.253,93</b>	9,01
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	480.000,00	616.655,15	1.096.655,15	282.253,49	74,26
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	57.000,00	90.188,05	147.188,05	0,00	100,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)</b>	<b>537.000,00</b>	<b>706.843,20</b>	<b>1.243.843,20</b>	<b>282.253,49</b>	77,31
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.343.200,00</b>	<b>900.416,73</b>	<b>5.243.616,73</b>	<b>3.921.507,42</b>	25,21

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2017 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2017				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95	3,25
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52	5,58
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	156,88	73,85
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00	4.271,17	163.171,17	145.552,10	10,80
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	0,00	100,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.944.330,00</b>	<b>142.338,87</b>	<b>4.086.668,87</b>	<b>3.897.171,45</b>	4,64
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00	0,00	380.000,00	730.386,54	-92,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00	84,31
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)</b>	<b>671.950,00</b>	<b>699.242,48</b>	<b>1.371.192,48</b>	<b>885.886,54</b>	35,39
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.616.280,00</b>	<b>841.581,35</b>	<b>5.457.861,35</b>	<b>4.783.057,99</b>	12,36

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2018 - del Ayuntamiento de					
--	--	--	--	--	--

Código Seguro De Verificación	ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/07/2019 08:55:04
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==</a>		







Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2018				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.070.000,00	27.524,12	2.097.524,12	2.016.410,72	3,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.756.680,00	62.680,00	1.819.360,00	1.682.758,33	7,51
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	442,46	26,26
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	138.600,00	5.497,25	144.097,25	140.124,98	2,76
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.200,00	-30.867,36	37.332,64	0,00	100,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.034.080,00</b>	<b>64.834,01</b>	<b>4.098.914,01</b>	<b>3.839.736,49</b>	<b>6,32</b>
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	282.200,00	1.332.038,92	1.614.238,92	537.614,83	66,70
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	500.000,00	420.060,00	920.060,00	270.016,61	70,65
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)</b>	<b>782.200,00</b>	<b>1.752.098,92</b>	<b>2.534.298,92</b>	<b>807.631,44</b>	<b>68,13</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.816.280,00</b>	<b>1.816.932,93</b>	<b>6.633.212,93</b>	<b>4.647.367,93</b>	<b>29,94</b>

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2016, 2017 Y 2018				
Capítulos	ANO 2016	ANO 2017	ANO 2018	MEDIA
	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	8,88	3,25	3,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	8,54	5,58	7,51	7,21
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	74,37	73,85	26,26	58,16
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	16,02	10,80	2,76	9,86
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0,00	100,00	100,00	66,67
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>9,01</b>	<b>4,64</b>	<b>6,32</b>	<b>6,66</b>
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	74,26	-92,21	66,70	16,25
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	100,00	84,31	70,65	84,99
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)</b>	<b>77,31</b>	<b>35,39</b>	<b>68,13</b>	<b>60,28</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>25,21</b>	<b>12,36</b>	<b>29,94</b>	<b>22,51</b>

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, excepto en el capítulo 6 de inversiones ,

Código Seguro De Verificación	ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:04
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==</a>		





que no se les aplica la media de inejecución, ya que de acuerdo a la experiencia acumulada de otros ejercicios la inejecución que se aplica es del 10% como posible baja en la adjudicación de las obras.

Presupuestos Iniciales de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2019 -			
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2019	INEJECUCION	
	C. Iniciales		MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.359.576,67	125.815,35	5,33
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.082.585,93	149.586,20	7,21
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	348,97	58,16
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	164.565,10	16.138,58	9,86
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	2.259.357,19	162752,69	10
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	134.484,38	0	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.001.169,27</b>	<b>454.641,79</b>	(*)
<b>TOTAL INEJECUCION</b>			

(\*) la inejecución del 10% no se le ha aplicado a los gastos corrientes e inversiones que vienen incorporadas con financiación afectada del ejercicio 2018, ni a las inversiones financieramente sostenibles provenientes del superávit de 2017, que excepcionalmente se permitió incorporarlas en este ejercicio 2019, según el artículo 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se permite, ejecutar la parte restante del gasto autorizado en el ejercicio 2019.

**El ajuste es positivo** por la inejecución en un importe de **454.641,79 euros**.

**Ajuste 3-** Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2018 por la cantidad de **613.180,53 €**, cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2018.

Código Seguro De Verificación	ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/07/2019 08:55:04
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==</a>		





**Ajuste 4.-** Se realiza un **ajuste positivo** por la incorporación de las inversiones financieramente sostenibles del año 2018, provenientes del superávit de 2017, que estaban en fase Autorizado que no finalizaron en el pasado ejercicio, y se han incorporado en el presente 2019, por importe de **161.360,47 €**

**Ajuste 5-** Se realiza un **ajuste positivo** por la incorporación de parte del superávit del año 2018, para inversiones financieramente sostenibles, entendido éste, como la menor de las cantidades entre la estabilidad presupuestaria y el Remanente de Tesorería para gastos generales, por un importe de **433.000,00 euros**, siendo la estabilidad presupuestaria la cantidad de 433.162,84 €

**QUINTO.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2019</b>
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.433.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	191.281,13
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.083.552,57
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	386.658,97
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	943.907,33
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	<b>6.084.000,00</b>
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.359.576,67
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.082.585,93
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	164.565,10
+	Capítulo 6: Inversiones reales	2.259.357,19
	Capítulo 7 Transferencias de Capital	134.484,38
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	<b>7.001.169,27</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/07/2019 08:55:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==</a>		





=	A - B = C) ESTABILIDAD	-917.169,27
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION ( DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	454.641,79
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES CON FINANCIACION AFECTADA	613.180,53
	AJUSTE POR INCORPORACION DE I.F.S. DE 2018 CON SUPERÁVIT DE 2017	161.360,47
	AJUSTE POR INCOPORACION SUPERÁVIT 2018 PARA I.F.S.	433.000,00
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-6.766,61
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	738.246,91

**SEXTO.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, habiendo resultado necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que: la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit**

**SÉPTIMO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

• **CUMPLIMIENTO**

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**  
**D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/07/2019 08:55:04
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ayifhasjqfGmWSV49/S6aw==</a>		





**Expediente n.º: 2019/092420/005-902/00001**

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario

### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de **modificación de créditos n.º 05/2019** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2019, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario.

**SEGUNDO.** Con fecha 25 de Julio de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha 25 de Julio de 2019 se emitió informe de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes.

**CUARTO.** Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GEUAeU51uEckxfzXncFSlw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU51uEckxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU51uEckxfzXncFSlw==</a>		





Además, y puesto que el objeto de la referida modificación es la financiación de inversiones financieramente sostenibles, el Presidente añadió además memoria económica específica que contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que pueden derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

A la vista de la memoria económica y respecto de la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de las inversiones financieramente sostenibles, con fecha 25 de Julio de 2019, se emitió informe de Intervención favorablemente

**QUINTO.** Con fecha 26 de Julio de 2019, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre..La Disposición Derogatoria

Código Seguro De Verificación	GEUAeU51uEckxfzXncFSlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:02
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU51uEckxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU51uEckxfzXncFSlw==</a>		



Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

—El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente **ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable**, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	GEUAeU5luEckxfzXncFSlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/07/2019 08:55:02
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU5luEckxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU5luEckxfzXncFSlw==</a>		





Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 05/2019** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la **cantidad de 433.000,00 €**

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacione s de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ ica				
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00	135.000,00	450.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	0	298.000,00	298.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>315.000,00</b>	<b>433.000,00</b>	<b>748.000,00</b>

Código Seguro De Verificación	GEUAeU5luEckxfzXncFSlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:02
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU5luEckxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU5luEckxfzXncFSlw==</a>		







**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

**EL SECRETARIO**  
**D. Francisco Mora Pardo**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GEUAeU51uEckxfzXncFSlw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/07/2019 08:55:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU51uEckxfzXncFSlw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GEUAeU51uEckxfzXncFSlw==</a>		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

**D. FRANCISCO MORA PARDO**, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Tíjola (Almería)

### CERTIFICA

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención de mi cargo, de los mismos resulta que en Comisión Informativa de Economía, Hacienda, empleo comercio y Turismo celebrada el 29 de julio de 2019 se adoptó entre otros el siguiente dictamen, que copiado literalmente dice:

**“SEGUNDO.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON LA INCORPORACIÓN DEL SUPERAVIT DE 2018”**

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer los motivos del expediente número: 2019/092420/005-900/00003 relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos, destinados al arreglo del saneamiento de calles, accesibilidad y demás medidas sociales, a continuación el Secretario Interventor procede a explicar el expediente;

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de Julio de 2019, se pretende aprobar el expediente de modificación de créditos nº 05/2019.

Visto el expediente se tramita para hacer frente a inversiones financieramente sostenibles por un importe total de 433.000,00 €, en la modalidad de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del superávit por importe de 433.000,00 € en aplicación de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que con fecha 25 de Julio de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que en la misma fecha de 25 de julio de 2019 se emitieron los Informes de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Intervención, en los que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a 433.162,84 €

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de Julio de 2019, tras la deliberación de los Sres. miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda, y con los cuatro votos a favor de los Sres. Concejales del grupo Ciudadanos y del grupo Popular y la abstención de los dos Concejales grupo PSOE-A, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.** Aprobar expediente de modificación de créditos nº 05/2019 del presupuesto de 2019 en la modalidad de **Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del superávit por importe de 433.000,00 €** en aplicación de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Código Seguro De Verificación	ediXNDBL+P8F3SKC7ksikg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	30/07/2019 14:43:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ediXNDBL+P8F3SKC7ksikg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ediXNDBL+P8F3SKC7ksikg==</a>		





1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 433.162,8400 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00	135.000,00	450.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	0	298.000,00	298.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>315.000,00</b>	<b>433.000,00</b>	<b>748.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas..”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº  
El Alcalde  
**D. José Juan Martínez Pérez**

El Secretario-Interventor  
**D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ediXNDBL+P8F3SKC7ksikg==">ediXNDBL+P8F3SKC7ksikg==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	30/07/2019 14:43:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ediXNDBL+P8F3SKC7ksikg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ediXNDBL+P8F3SKC7ksikg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

**DON FRANCISCO MORA PARDO**, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería).-

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 31 de Julio de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que copiado literalmente DICE:

**.... “SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON LA INCORPORACIÓN DEL SUPERAVIT DE 2018**

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer los motivos del expediente número: 2019/092420/005-900/00003 relativo a la aprobación inicial de la modificación de créditos, destinados al arreglo del saneamiento de calles, accesibilidad y demás medidas sociales, a continuación el Secretario Interventor procede a explicar el expediente;

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de Julio de 2019, se pretende aprobar el expediente de modificación de créditos nº 05/2019.

Visto el expediente se tramita para hacer frente a inversiones financieramente sostenibles por un importe total de 433.000,00 € en la modalidad de:

Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del superávit por importe de 433.000,00 € en aplicación de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que con fecha 25 de Julio de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que en la misma fecha de 25 de julio de 2019 se emitieron los Informes de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Intervención, en los que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta así como el importe aplicable a los destinos alternativos que asciende a 433.162,84 €

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 25 de Julio de 2019.

Por parte del portavoz del Grupo Socialista, Sr. Carreño se manifiesta que dicha obra es necesaria y urgente y que es un acierto hacerla de manera integral.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Empleo Turismo y Comercio de fecha 29 de julio de 2019, la Corporación, previa deliberación al efecto y por unanimidad de todos los concejales presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar expediente de modificación de créditos nº 05/2019 del presupuesto de 2019 en la modalidad de **Créditos extraordinarios financiados por la incorporación del superávit por importe de 433.000,00 €** en aplicación de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 433.162,8400 €

Código Seguro De Verificación	N3eZoOgoOW86zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	01/08/2019 11:44:30 01/08/2019 11:37:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N3eZoOgoOW86zo132VpIcA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N3eZoOgoOW86zo132VpIcA==</a>		





El resumen de las aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00	135.000,00	450.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	0	298.000,00	298.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>315.000,00</b>	<b>433.000,00</b>	<b>748.000,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas..”.....

Lo que se certifica, para que conste y surta efectos donde proceda, todo ello de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

**Vº Bº**  
**El Alcalde**  
**D. José Juan Martínez Pérez**

**El Secretario**  
**D. Francisco Mora Pardo**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	N3eZoOgoOW86zo132VpIcA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	01/08/2019 11:44:30	
<b>Observaciones</b>		Firmado	01/08/2019 11:37:15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N3eZoOgoOW86zo132VpIcA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N3eZoOgoOW86zo132VpIcA==</a>		<b>Página</b> 2/2	



## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de Julio de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 433.000,00 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias será el siguiente:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	135.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	298.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>433.000,00</b>

Código Seguro De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVAYipjxJtqHt4XnoBCGcg==">zVAYipjxJtqHt4XnoBCGcg==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	02/08/2019 10:14:17
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVAYipjxJtqHt4XnoBCGcg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVAYipjxJtqHt4XnoBCGcg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.tijola.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde  
D. Jose Juan Martínez Pérez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zVAYipjxJtqHt4XnoBCGcg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	02/08/2019 10:14:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVAYipjxJtqHt4XnoBCGcg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zVAYipjxJtqHt4XnoBCGcg==</a>		









Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

**Expediente n.º: 2019/092420/005-902/00001**

**Procedimiento:** Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario

## **CERTIFICADO DEL RESULTADO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Francisco Mora Pardo, Secretario de este Ayuntamiento,

### **CERTIFICO**

Que el Acuerdo del Pleno de fecha 31 de Julio de 2019 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 05/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a la aplicación del superávit presupuestario, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente del correspondiente al de la publicación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 151, de fecha 8 de Agosto de 2019, sin que drante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
D. José Juan Martínez Pérez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ny2T2SFosqnhjXafUGF4ig==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	02/09/2019 12:20:12
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	02/09/2019 10:31:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ny2T2SFosqnhjXafUGF4ig==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ny2T2SFosqnhjXafUGF4ig==</a>		





## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tíjola por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de Julio de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 05/2019.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 433.000,00 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	135.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	298.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>433.000,00</b>

Código Seguro De Verificación	aWo5GD8YEWfZrI8hpGpjyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	02/09/2019 12:20:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aWo5GD8YEWfZrI8hpGpjyg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aWo5GD8YEWfZrI8hpGpjyg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto

El Alcalde

D. Jose Juan Martínez Pérez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aWo5GD8YEWfZrI8hpGpjyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	02/09/2019 12:20:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aWo5GD8YEWfZrI8hpGpjyg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aWo5GD8YEWfZrI8hpGpjyg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tíjola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: [registro@tijola.es](mailto:registro@tijola.es) - C.I.F. P-0409200-C

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aWo5GD8YEWfZrI8hpGpjyg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	02/09/2019 12:20:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aWo5GD8YEWfZrI8hpGpjyg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aWo5GD8YEWfZrI8hpGpjyg==</a>		



**ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:**

Entidad **AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**

CIF **P0409200C**

**DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA)<sup>1</sup>**

**Anunciante<sup>2</sup>:**

Nombre **AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**

CIF **P0409200C**

Calle **PLAZA DE ESPAÑA, 1**

Código Postal **04880**

Municipio

**TIJOLA**

Provincia

**ALMERIA**

**Pagador<sup>3</sup>:**

Nombre **AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**

CIF **P0409200C**

Calle **PLAZA DE ESPAÑA, 1**

Código Postal **04880**

Municipio

**TIJOLA**

Provincia

**ALMERIA**

<sup>1</sup> Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

<sup>2</sup> Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

<sup>3</sup> Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

**DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR**

Administración Pública **AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**

Organismo/Órgano

Teléfono

**950420300**

Extracto del Edicto **APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITOS**

Plazo o término en que debe publicarse

Norma que así lo exige

Solicita gratuidad en base a

Norma que regula la gratuidad

Si  Disket  Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)

Soporte electrónico

No

Publicación  Ordinario  Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En **TIJOLA** a 02 de SEPTIEMBRE de 2019

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación  
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (\*) responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL B.O.P. DE ALMERÍA., en base a la legitimación de OBLIGACION LEGAL. [Mas informacion sobre Proteccion de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (\*).

**Área de Personal y Régimen Interior**

**Negociado de Registro y BOP**

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31

[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) - registro@dipalme.org



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
cTDCY8JUn4oSG6FN8tyY4g==	Firmado	02/09/2019 14:10:04
Firmado Por	Página	1/1
Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola		
Observaciones		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cTDCY8JUn4oSG6FN8tyY4g==	

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3640/19

**AYUNTAMIENTO DE TIJOLA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tíjola por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 05/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, que al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 31 de Julio de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 05/2019.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 433.000,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
161	61900	PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	135.000,00
1532	61903	OBRAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	298.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>433.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto

En Tíjola, a 2 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.